



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00324-00
DEMANDANTE: ALIANZA INMOBILIARIA S.A. (C.C. N° 804.009.532-4)
DEMANDADO: TABLEROS Y POSTES LTDA. (NIT 900.223.366-2), JOSÉ PORRAS RAMÍREZ (C.C. N° 91.218.229) Y CECILIO ALBERTO VERA ROJAS (C.C. N° 91.256.518)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga, **27 de mayo de 2022.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **veintisiete de mayo de dos mil veintidós.**

Sea lo primero indicar que por economía procesal se habrá de dar trámite en este estrado judicial a la solicitud de terminación elevada por la parte demandante. Dicho lo anterior, siendo viable la solicitud de terminación elevada por la parte demandante por pago total de la obligación y costas procesales efectuado por el demandado **TABLEROS Y POSTES LTDA. (NIT 900.223.366-2)**, el Juzgado accederá a ella. Ahora bien, como el título valor base de ejecución se encuentra en manos de la parte demandante, este estrado judicial dispondrá que aquel sea entregado a la parte demandada con la constancia de su cancelación.

Dicho lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

- 1. DECRETAR la TERMINACIÓN** de la presente actuación adelantada por **ALIANZA INMOBILIARIA S.A. (C.C. N° 804.009.532-4)**, en contra de **TABLEROS Y POSTES LTDA. (NIT 900.223.366-2)**, **JOSÉ PORRAS RAMÍREZ (C.C. N° 91.218.229)** Y **CECILIO ALBERTO VERA ROJAS (C.C. N° 91.256.518)**, por pago total de la obligación y costas procesales efectuado por el demandado **TABLEROS Y POSTES LTDA. (NIT 900.223.366-2)**.
- 2. ORDENAR** a la parte demandante hacer entrega del título valor base de ejecución a la parte demandada con la constancia de su cancelación, siendo que aquel se encuentra en su custodia. Una vez efectuado aquello es menester que la parte demandante lo informe a este estrado judicial.
- 3. CANCELAR** las medidas decretadas y practicadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrese por secretaria las comunicaciones respectivas.
- 4. ARCHIVAR** el expediente una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **94**. Fijado a las 8: a.m. del día **31 de mayo de 2022** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO